



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 6947/2023-CR presentado por la congresista María Antonieta Agüero Gutierrez, del Grupo Parlamentario Perú Libre, por el que propone la "Ley que prioriza la transferencia de predios estatales a favor de la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 6947/2023-CR

El Proyecto de Ley 6947/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 01 de febrero del 2024 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora, el 05 de febrero del 2024.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 04 de junio de 2024 en el auditorio "Pedro Paulet" del Colegio de Ingenieros de la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo y Kelly Portalatino Ávalos; voto en abstención de los congresistas Juan Burgos Oliveros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, María Córdoba Lobatón, Víctor Flores Ruíz y Martha Moyano Delgado; ningún voto en contra. Con voto dirimente a favor de la Presidenta, se aprobó por mayoría.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 6947/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto normativo contiene como fórmula legal cinco (5) artículos y una (1) disposición complementaria final, cuyo texto es:

**"LEY QUE PRIORIZA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

La presente ley tiene por objeto priorizar la transferencia directa y gratuita de predios estatales a los gobiernos locales a favor de la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, para garantizar un espacio seguro y adecuado a la población, libre de contaminación, reduciendo la propagación de enfermedades, eliminando los impactos ambientales y manteniendo el orden en la planificación de las áreas urbanas.

Artículo 3. Autorización de Transferencia

Prioriza la autorización de transferencia directa y a título gratuito de predios estatales a los gobiernos locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el propósito exclusivo de construir y ampliar infraestructuras destinadas a la disposición final de residuos sólidos.

Artículo 4. Procedimiento de Transferencia

La transferencia directa y gratuita de predios se realiza mediante un procedimiento expedito y simplificado, conforme a las normativas vigentes sobre disposición de bienes estatales permitiendo agilizar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo dicha transferencia, dando prioridad a los gobiernos locales que cuenten con Instrumentos de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Municipales en vigencia.

Artículo 5. Sobre uso de los bienes transferidos

Los gobiernos locales receptores de los predios estatales transferidos se comprometen a destinar exclusivamente dichos terrenos para la construcción y ampliación de infraestructuras destinadas a la disposición final de residuos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

sólidos, garantizando el adecuado manejo ambiental y sanitario de dichos espacios, así como la culminación total del proyecto en los plazos determinados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo único- Se autoriza a las entidades competentes dictar las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada implementación de la presente ley.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Asociación de Municipidades de Perú	Oficio N° N° 525-2023-2024/CVC-CR	23/02/2024
Ministerio del Ambiente	Oficio N° N° 526-2023-2024/CVC-CR	23/02/2024
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N° N° 527-2023-2024/CVC-CR	23/02/2024

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Oficio N° N° 528-2023- 2024/CVC-CR	23/02/2024
Asociación de Usuarios Consumidores y Ambientalistas	Oficio N° N° 737-2023- 2024/CVC-CR	21/03/2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Ante la falta de respuesta por parte de las entidades a las que se requirió información, la Comisión de Vivienda y Construcción reiteró el requerimiento de información a las entidades mencionadas, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 2. Reiterativo de opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio del Ambiente	Oficio N° N° 707-2023- 2024/CVC-CR	19/03/2024
Asociación de Municipalidades de Perú	Oficio N° N° 708-2023- 2024/CVC-CR	18/03/2024
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N° N° 712-2023- 2024/CVC-CR	18/03/2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de la siguiente entidad:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Cuadro 3. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Vivienda y Construcción	Oficio N° 108-2024-VIVIENDA-DM	25 de abril del 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo¹ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso².

¹ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

² El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

5.2 Problemática

La gestión ineficiente de residuos sólidos en el Perú se ve agravada por la falta de infraestructura adecuada, lo que lleva a la proliferación de botaderos informales. Estos sitios de disposición no autorizados, que suman aproximadamente 1,813 a nivel nacional, generan graves problemas ambientales y de salud pública. La carencia de planes de manejo de residuos sólidos en el 45% de las municipalidades del país refleja una deficiencia estructural en la planificación y ejecución de políticas ambientales locales, lo que contribuye a la contaminación de suelos, aguas y aire, afectando negativamente a las comunidades cercanas.

Además, la insuficiencia de rellenos sanitarios (solo 77 operativos) no cubre la demanda de 8.2 millones de toneladas anuales de residuos sólidos municipales. Esto resulta en una gestión deficiente que incrementa los riesgos de enfermedades transmitidas por vectores como insectos y roedores, exacerbando los problemas de salud pública.

La ley se apoya en la normativa existente, como la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151) y el Decreto Legislativo N° 1278, que ya regulan los procedimientos de transferencia de bienes estatales y la gestión integral de residuos sólidos. No obstante, la nueva ley busca priorizar y agilizar estos procesos, enfocándose en la transferencia directa y gratuita de predios estatales a los gobiernos locales.

El proyecto de ley busca abordar estas problemáticas mediante la transferencia de predios estatales a gobiernos locales para la construcción y ampliación de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

infraestructuras adecuadas para la disposición final de residuos sólidos, promoviendo así una gestión más eficiente y sostenible.

Desde un punto de vista técnico, la iniciativa legislativa tiene un impacto positivo significativo en términos ambientales y sanitarios. Al promover la construcción de rellenos sanitarios y otras infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, se busca eliminar los botaderos informales que actualmente contaminan el medio ambiente y representan un riesgo para la salud pública. Los rellenos sanitarios controlados permiten una gestión adecuada de los residuos, incluyendo la ventilación de gases y el tratamiento de lixiviados, reduciendo así los efectos negativos sobre el entorno.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

a. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

A efectos de atender el requerimiento de solicitud de opinión y a su vez, el reiterativo efectuado, el ministerio ha remitido el Oficio N° 108 -2024-VIVIENDA/DM de fecha 19 de abril de 2023, que contiene el Informe N° 000289-2023/VIVIENDA/OGAJ de fecha 08 de abril de 2024, que señala dentro de sus argumentos que:

"[...]"

De la evaluación efectuada al Proyecto de Ley, se advierte con relación a la propuesta de transferir de forma gratuita los predios estatales a los gobiernos locales para la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos se debe indicar que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

El artículo 208 del Reglamento mencionado dispone que la transferencia de dominio en el Estado es a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público, para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias; en cuanto al procedimiento y requisitos de la transferencia de predios entre entidades, éstos se han previsto en su artículo 212.

Asimismo, mediante la Resolución N° 00009-2022/SBN, la SBN aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales".

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, la normativa vigente ya regula sobre la transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal entre entidades, razón por la cual no resultaría necesario priorizar la misma, como se propone a través del Proyecto de Ley.

Análisis de la Comisión de Vivienda y Construcción sobre la opinión recibida:

Es importante subrayar que la iniciativa legislativa no introduce un nuevo marco regulatorio, sino que prioriza y enfatiza la transferencia de predios estatales para la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos. Esto no implica que el proceso de transferencia no esté ya regulado; en efecto, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Legislativo N° 1278 ya establecen los procedimientos para

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

tales transferencias; y conforme lo ha mencionado la propia iniciativa legislativa en el artículo 4 del texto legal en relación al procedimiento de transferencia, esta se efectuará *"conforme a las normativas vigentes sobre disposición de bienes estatales"*.

Lo que la ley propuesta busca es dar prioridad y urgencia a estas transferencias, facilitando y acelerando los trámites administrativos necesarios, lo que es crucial dado el contexto de emergencia ambiental y sanitaria.

Esta priorización es esencial para cerrar las brechas existentes rápidamente y responder de manera más efectiva a la creciente cantidad de residuos sólidos y a la falta de infraestructura adecuada. Al centrarse en la rapidez y eficiencia de estos procesos, la ley no sólo subraya la importancia del manejo adecuado de residuos, sino que también busca asegurar que los gobiernos locales reciban los recursos necesarios de manera oportuna para implementar soluciones sostenibles y efectivas.

Además, la ley tiene como objetivo garantizar que los predios transferidos se utilicen exclusivamente para la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, lo que proporcionará un control más estricto sobre el uso de los terrenos y asegurará que se cumplan los estándares ambientales y sanitarios necesarios. Esto ayudará a evitar la proliferación de botaderos informales y a mejorar la gestión integral de residuos sólidos, protegiendo así la salud pública y el medio ambiente.

La iniciativa legislativa es técnicamente sólida y aborda una necesidad crítica en la gestión de residuos sólidos en el Perú. Al

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

priorizar y agilizar la transferencia de predios estatales, la ley facilita la rápida implementación de infraestructuras esenciales para la disposición final de residuos sólidos, lo que tiene beneficios claros y cuantificables tanto para el medio ambiente como para la salud pública.

La ley complementa y fortalece la normativa existente, ofreciendo una solución efectiva y sostenible a uno de los problemas más apremiantes en la gestión de residuos en el país.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará ningún tipo de gasto adicional al Estado. La transferencia de terrenos estatales es directa y gratuita, lo que no genera gastos adicionales al erario nacional. Asimismo, cumple con el artículo 79° de la Constitución, que prohíbe a los representantes del Congreso crear o aumentar gastos públicos.

En contraste, la iniciativa legislativa promoverá la reducción de enfermedades, la mejora de la calidad del aire y agua, y la recuperación de áreas degradadas, lo que puede generar ahorros significativos en costos de salud pública y restauración ambiental. Además, una infraestructura adecuada de disposición final puede atraer inversiones adicionales en tecnología de reciclaje y valorización de residuos, promoviendo un ciclo de gestión de residuos más sostenible.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de ley en materia se ajusta al derecho de iniciativa legislativa establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y no deroga

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

ninguna norma actual. por el contrario, la presente iniciativa legislativa, fortalece el marco legal existente al proporcionar los medios necesarios para mejorar la gestión de residuos sólidos a nivel local y regional.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6947/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE PRIORIZA LA TRANSFERENCIA DIRECTA Y A TÍTULO GRATUITO
DE PREDIOS ESTATALES A FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y
AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto priorizar la transferencia directa y a título gratuito de predios estatales a los gobiernos locales a favor de la construcción y ampliación de infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la construcción y ampliación de infraestructura de disposición final de residuos sólidos, a fin de garantizar un espacio seguro y adecuado para la población, libre de contaminación, reduciendo la propagación de enfermedades, eliminando los impactos ambientales y manteniendo el orden en la planificación de las áreas urbanas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

Artículo 3. Priorización de transferencia

Se prioriza la autorización de transferencia directa y a título gratuito de predios estatales a los gobiernos locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el propósito exclusivo de construir y de ampliar infraestructura destinada para la disposición final de residuos sólidos.

Artículo 4. Procedimiento de transferencia

La transferencia directa y a título gratuito de predios estatales se realiza mediante un procedimiento expedito y simplificado, conforme a la normativa vigente sobre disposición de bienes estatales, permitiendo agilizar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo dicha transferencia, dando prioridad a los gobiernos locales que cuenten con instrumentos de gestión ambiental y con el plan de gestión distrital de manejo de residuos sólidos municipales vigente.

Artículo 5. Uso de los bienes transferidos

Los gobiernos locales receptores de los predios estatales transferidos se comprometen a destinar exclusivamente dichos terrenos para la construcción y la ampliación de infraestructura destinada para la disposición final de residuos sólidos, garantizando el adecuado manejo ambiental y sanitario de dichos espacios, así como la culminación total del proyecto en los plazos determinados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas adicionales

Se autoriza a las entidades competentes dictar las normas adicionales que sean necesarias para la adecuada implementación de la presente ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 04 de junio de 2024

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:35:17-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 16:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 15:37:15-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6947/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE PRIORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES A
FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"**



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 16:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/06/2024 16:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 09:21:36-0500